



## CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS (UFTF) Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON), PARA LA DIVULGACIÓN DE LA LFTF A LOS DIFERENTES PARTIDOS POLITICOS, MOVIMIENTOS Y CANDIDATOS DE HONDURAS

Nosotros: **EMILIO ENRIQUE HERNÁNDEZ HÉRCULES**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario, hondureño y de este domicilio, con DNI No 1301-1983-00722, nombrado por el Congreso Nacional según consta en el Acta No. 7, punto 15 de la Sesión celebrada en fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), nombramiento publicado en el Diario Oficial la Gaceta mediante Decreto No. 21-2024 en fecha veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), actuando en mi condición de COMISIONADO PRESIDENTE, de la **UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS**, adscrita al **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)** según consta en el acta SO-001-2024 y Acuerdo SO-001-2024 de fecha 29 febrero del 2024, en la que determina el orden de precedencia de la Presidencia de la UFTF por un periodo de un año, iniciando el 29 febrero 2024 al 01 marzo del 2025, quien en lo sucesivo se le denominará **“LA UNIDAD”** y, **NELSON YOVANI CASTELLANOS PERDOMO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Matematicas, con Documento Nacional de Identificación número 1608 1972 00068, en su condición de Presidente de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)**, electo en la XXXIII Asamblea Nacional de Alcaldes y Alcaldesas, realizada en fecha 23 de enero del año 2024, en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, quien en lo sucesivo se le denominará **“LA AMHON”**; por tanto, hemos convenido en celebrar el presente Convenio Interinstitucional para **LA FORMACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA LEY DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS, MOVIMIENTOS Y CANDIDATOS ADSCRITOS A LA AMHON**, así como la utilización de herramientas tecnológicas que faciliten la transparencia y rendición de cuentas en los procesos electorales específicamente en los Municipios del país, el presente convenio se regulará por los Considerandos, Cláusulas y Estipulaciones siguientes:

**CONSIDERANDO:** Que de confinidad a los artículos 1 y 2 de la Constitución de la República, Honduras es un Estado de Derecho, soberano, constituido como República libre, democrática e independiente para asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social. En el cual la



soberanía corresponde al pueblo del cual emanan todos los poderes del Estado que se ejercen por representación.

**CONSIDERANDO:** Que la **UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN (UFTF)**, tiene como finalidad “establecer las normas relativas al Sistema de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización de los Ingresos y Egresos de los Recursos de los Partidos Políticos, Movimientos Internos de los Partidos Políticos, sus Candidatos y Candidatas, Alianzas entre Partidos Políticos y Candidaturas Independientes”. Siendo uno de los ejes estratégicos, la promoción, difusión y socialización de la **LEY DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN** a los sujetos obligados por esta Ley y en los diferentes sectores de la ciudadanía.

**CONSIDERANDO:** Que la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)** es la entidad civil representativa de carácter nacional, con fines no lucrativos y no partidarios, con plena capacidad para ejercer derechos, impulsadora de los procesos de descentralización, siendo hoy el único portavoz, gestor y defensor de los intereses municipales a favor del desarrollo local.

**CONSIDERANDO:** Que **LA UNIDAD** y la **AMHON** comparten el interés común de garantizar la transparencia y rendición de cuentas de los Partidos Políticos, Movimientos y Candidatos (as) de las doscientas noventa y ocho (298) municipalidades a través de mecanismos innovadores que aseguran la mayor divulgación y cumplimiento de la ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización.

**PRIMERA: PROPÓSITO U OBJETIVO.** El presente Convenio Interinstitucional tiene como objetivo el establecimiento de las bases y mecanismos operativos de cooperación y colaboración conjunta en la medida que las capacidades técnicas, físicas, humanas, logísticas y financieras lo permitan entre la **UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN (UFTF)** y la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)**; en desarrollar un programa para la promulgación y capacitación a nivel nacional dirigido a los precandidatos y candidatos alcaldes y alcaldesas de los diferentes partidos políticos, movimientos internos y alianzas entre partidos y sus responsables financieros, que permita mayor transparencia y rendición de cuentas en las campañas políticas de los procesos electorales nacionales, contribuyendo al fortalecimiento de la democracia en el país.

**SEGUNDA: DE LA EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN.** Para las acciones derivadas de este Convenio Interinstitucional se elaborará un plan electoral de trabajo que esté



en armonía con los planes operativos anuales de ambas entidades a fin de cumplir con los objetivos del presente Convenio. Dicho plan pasará a formar parte de este documento legal como anexo al mismo. Cada una de las partes designará de manera oficial a los enlaces institucionales responsables de coordinar, ejecutar, evaluar y monitorear las actividades previstas en el plan.

**TERCERA: COMPROMISOS.** Para la implementación de este Convenio Interinstitucional de Cooperación ambas instituciones se comprometen a coordinar esfuerzos y poner a disposición los recursos humanos, materiales y técnicos que estén al alcance para el cumplimiento de los objetivos trazados.

### 1) COMPROMISOS DE LA AMHON:

- A. Contribuir con los procesos de formación y capacitación sobre la **LEY DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS**, contemplados en el plan de trabajo definido para el presente convenio.
- B. Colaborar en la gestión de recursos económicos de acuerdo a disponibilidad presupuestaria, los mecanismos de formación educativa a los candidatos y sus responsables financieros en materia de Elaboración de Informes de Rendición de Cuentas de las campañas políticas, lineamientos de la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización y demás temas relevantes a los procesos electorales del país.
- C. Generar los espacios para desarrollar eventos para la promoción y formación de los ciudadanos en los Municipios de Honduras, con el propósito de forjar conciencia ciudadana de una cultura de rendición de cuentas y denuncia ante posibles actos ilícitos cometidos por parte de los precandidatos y candidatos.
- D. Proporcionar a la Unidad la base de datos y cualquier otra información pertinente los precandidatos y candidatos alcaldes y alcaldesas, por cada movimiento interno, partido político y alianzas entre partidos para los fines del presente convenio.
- E. Colaboración con personal de la Unidad, durante los procesos de verificaciones in situ, así como, las capacitaciones programadas a los diferentes municipios que se requieran intervenir;
- F. Y demás actividades que ambas instituciones consideren convenientes realizar no incluidas en el presente convenio.



## 2) COMPROMISOS DE LA UNIDAD:

- A. Diseñar un programa de capacitación que esté acordes a las necesidades de la AMHON, derivado del plan de trabajo definido por ambas instituciones, en los temas relevantes a los procesos electorales del país, generación de una cultura rendición de cuentas.
- B. Desarrollo de material didáctico específico para las jornadas de capacitación de los diferentes temas de interés para ambas instituciones.
- C. Capacitar a todos los precandidatos y candidatos alcaldes y alcaldesas municipales y sus responsables financieros de las 298 municipalidades de Honduras de acuerdo a la metodología y programación definida por ambas instituciones.
- D. Campaña de socialización y sensibilización sobre temas de transparencia y rendición de cuentas, para los precandidatos y precandidatas a alcaldes y alcaldesas, así como a sus responsables financieros por cada proceso electoral (elecciones internas y generales); fomentando la participación ciudadana para formar una cultura de denuncia.

## 3) COMPROMISOS CONJUNTOS:

- A. Realizar procesos de capacitación y formación dirigidos los precandidatos y candidatos alcaldes y alcaldesas, así como a sus responsables financieros por cada proceso electoral, de las doscientas noventa y ocho (298) municipalidades a fin de promover la transparencia, rendición de cuentas y cumplimiento de la Ley de la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos.
- B. Gestionar recursos económicos para la capacitación y formación dirigidos a los diferentes precandidatos y candidatos a alcaldes y alcaldesas y sus responsables financieros, en la medida de las posibilidades, la búsqueda presupuestaria para suplir otras necesidades de la Unidad; así como la asistencia adecuada para las plataformas de capacitación de la AMHON en los procesos electorales.
- C. Cualquier otra área de cooperación que **“LAS PARTES”** convengan.

**CUARTA: RELACIÓN LABORAL.** Los especialistas y profesionales designados, por cada una de **“LAS PARTES”**, para la ejecución de las actividades derivadas del



presente Convenio, estarán bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezcan, quedando como enlace por las Instituciones las siguientes personas:

Por la UFTF: Comisionada MSc. Ivonne Lizeth Ardón Andino

Por la AMHON: Abogado Cristian Joaquín Vega Delgado

**QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente Convenio entrará en vigencia en la misma fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintiséis (2026).

**SEXTA: DE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO.** El presente CONVENIO se considerará rescindido por ambas partes cuando suceda al menos las causas siguientes:

1. Por mutuo consentimiento.
2. Por decisión de cualesquiera de las partes.
3. Cuando alguna de las condiciones y obligaciones consignadas en el presente CONVENIO, no sean cumplidas por causas imputables a cualquiera de las partes; bastando para ello la notificación oficial de la parte que pide la rescisión; manifestando su voluntad de dar por finalizado el convenio.

**SEPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES.** De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de un Adendum, en función de los cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromiso de **“LAS PARTES”**.

**OCTAVA: DE LA EVALUACIÓN. “LAS PARTES”** para facilitar la implementación del convenio, se designará dos (2) representantes de cada institución quienes elaboran un plan operativo para el cumplimiento de las responsabilidades del mismo, evaluando semestralmente, los resultados y valoraciones, emitiendo las observaciones, recomendaciones y las medidas correctivas correspondientes en su caso.

**NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier discrepancia, controversia, desacuerdo o reclamo que surgiere de la interpretación, ejecución o aplicación de este Convenio será resuelto por un comité de conciliación conformado por un representante de cada una de las partes y uno neutral nombrado de común



acuerdo por las instituciones suscriptoras con conocimiento de la materia en discusión.

**DÉCIMA: ACEPTACIÓN.** Las partes debidamente enteradas del contenido del presente Convenio, ratifican cada una de las cláusulas, obligándose a su fiel cumplimiento.

Se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).



**EMILIO ENRIQUE HERNÁNDEZ  
HERCULES**  
Comisionado Presidente



**NELSON YOVANI CASTELLANOS  
PERDOMO**  
Presidente de la AMHON